



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-00343** 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, y por resultar procedente, el Despacho procede a corregir el mandamiento de pago calendado el 14 de abril de 2021, en el sentido de precisar que los intereses moratorios señalados en el numeral 4º correrán a partir de la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 21 de agosto de 2020 y no como erradamente quedó anotado (21 de agosto de 2021). En lo demás, el auto permanecerá incólume. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, informando en ambos eventos la dirección electrónica de esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>034</u> de hoy <u>19 DE MAYO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb881c8d58e4bb2fd4180b83d33fe25cfc4c969fdde565f495569e8bbdff06f**

Documento generado en 14/05/2021 03:00:03 PM